UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación
Previo la obtención del Título de Abogado

Tema:

Las excepciones de validez de los actos jurídicos dispuestos en el Código de la Niñez y la Adolescencia frente a la incapacidad consagrada en el Código Civil

Investigadora:

Milena Bersabeth Quinzo Zapata

Tutora

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda - Ecuador

2025

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **Doctora Karina Marianela Ruiz Abril** en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita **Milena Bersabeth Quinzo Zapata,** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogada; con el tema: **"LAS EXCEPCIONES DE VALIDEZ DE LOS ACTOS JURÍDICOS DISPUESTOS EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA INCAPACIDAD CONSAGRADA EN EL CÓDIGO CIVIL"**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

Dra. Karina Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **MILENA BERSABETH QUINZO ZAPATA**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"LAS EXCEPCIONES DE VALIDEZ DE LOS ACTOS JURÍDICOS DISPUESTOS EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA INCAPACIDAD CONSAGRADA EN EL CÓDIGO CIVIL"**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,

Milena Quinzo

Milena Bersabeth Quinzo Zapata

Autora

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta primera copia certificada, firmada y sellada en 2 Guaranda, 19 de Febrero del 2025

Dr. Hernán Criollo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA

20250201002P00221 DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: MILENA BERSABETH QUINZO ZAPATA
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece la señorita Milena Bersabeth Quinzo Zapata, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la Avenida Cándido Rada, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número: cero nueve nueve cuatro ocho uno nueve cero dos, correo electrónico: quinzomilena@gmail.com; a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogada en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, otorgada por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente Trabajo investigación, titulado: **"LAS EXCEPCIONES DE VALIDEZ DE LOS ACTOS JURÍDICOS DISPUESTOS EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA INCAPACIDAD CONSAGRADA EN EL CÓDIGO CIVIL";** es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.

Milena Bersabeth Quinzo Zapata
C.C. 0202548525

DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

CERTIFICADO DE TURNITIN

PARA: Milena Bersabeth Quinzo Zapata

DE: Dra. Karina Mariela Ruiz Abril

ASUNTO: Reporte del sistema TURNITIN

FECHA: 04 DE FEBRERO DEL 2025

Por medio del presente, pongo en su conocimiento el reporte del sistema TURNITIN respecto a las posibilidades coincidencias en su Trabajo de Investigación Curricular, que es de **dos por ciento** (02%)



Milena Quinzo

Informe Final Milena Bersabeth Quinzo.docx

Universidad Estatal de Bolivar

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::3117:424769647

Fecha de entrega
29 ene 2025, 5:59 p.m. GMT-5

Fecha de descarga
4 feb 2025, 8:47 a.m. GMT-5

Nombre de archivo
Informe Final Milena Bersabeth Quinzo.docx

Tamaño de archivo
245.5 KB

75 Páginas

15,433 Palabras

85,944 Caracteres

turnitin Página 2 of 78 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid:::3117:424769647

2% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 108 palabras)

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Milena Bersabeth Quinzo Zapata, portador de la Cédula de Identidad No 0202548525, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Las excepciones de validez de los actos jurídicos dispuestos en el Código de la Niñez y la Adolescencia frente a la incapacidad consagrada en el Código Civil,** Modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Milena Bersabeth Quinzo Zapata

Autora

DEDICATORIA

Le dedico este trabajo principalmente a mis padres Angel Quinzo y Sandra Zapata que sin ellos no hubiera sido posible este logro, gracias por enseñarme a afrontar las dificultades siendo resiliente y perseverante.

También quiero dedicarles a mis hermanos Marianita, Jordan, Angelyno por brindarme el apoyo moral de manera incondicional, por estar siempre presentes y nunca dejarme sola, a mis sobrinos Eithan y Jordana este triunfo que hoy he alcanzado y sirva de estímulo para que en un futuro comprendan el significado de trazar metas y luchar hasta alcanzar; y a mis cuñados Fernanda y Jonathan quienes siempre me ayudaron con sus consejos.

Milena

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, dar las gracias a Dios por ser todo poderoso que va concediendo de vida terrenal para seguir cumpliendo mis metas tan anheladas de manera individual y sentirme satisfecha por los logros obtenidos estos 4 años de estudios que me acostado esfuerzo, sacrificio, responsabilidad y dedicación para poder llegar de manera gratificante al culmino de esta carrera.

Este proyecto de investigación debe ser reconocido por una labor conjuntamente con mi tutora la Dra. Karina Ruiz, quien pudo lidiar y apoyarme con los conocimientos necesarios para poder lograr el desarrollo y llegar a su culminación de manera satisfactoria en esta investigación.

A la vez la gratitud al alma master de mi querida Universidad Estatal de Bolívar quien me supo forjar con docentes, autoridades que han sabido manejar de manera óptima las competencias académicas y así salir con las bases para poder desempeñarnos en cualquiera de las áreas de trabajo demostrando todo el compromiso la responsabilidad que nos aportaron en todo este tiempo de nuestra vida universitaria.

Agradecer de manera más reconfortante a mis docentes, que iniciaron esta meta y me apoyaron desde nivelación hasta octavo ciclo de la carrera, dejando huellas en mi vida universitaria

Milena Bersabeth Quinzo Zapata

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

CERTIFICADO DE TURNITIN III

DEDICATORIA V

AGRADECIMIENTO VI

TITULO 1

CAPITULO I 2

1. PROBLEMA 2

1.1. Resumen 2

1.2. Introducción 6

1.3. Planteamiento del Problema 8

1.4. Formulación del Problema 9

1.5. Hipótesis 9

1.6. Variables 9

1.6.1. Variable Independiente 9

1.6.2. Variable Dependiente 9

1.7. Objetivos 10

1.7.1. Objetivo General 10

1.7.2. Objetivos Específicos 10

1.8. Justificación 10

CAPITULO II 12

2. Marco Teórico 12

2.1. Orígenes del reconocimiento de la capacidad de las personas 12

2.2. La Capacidad Legal 15

2.3. La Incapacidad 18

2.4. Incapacidad Absoluta 20

2.5. Incapacidad Relativa 21

2.6. Incapacidad Especial 21

2.7. Los Actos Jurídicos 22

2.8. Clasificación de los Actos Jurídicos 22

2.8.1. Actos Unilaterales y Bilaterales 22

2.8.2. Actos Onerosos y Gratuitos 23

2.8.3. Actos Inter Vivos y Mortis Causa 23

2.8.4. Actos Formales y No Formales 23

2.9. Elementos Esenciales de los Actos Jurídicos 23

2.9.1. Consentimiento 23

2.9.2. Objeto 24

2.9.3. Causa 24

2.9.4. Forma 24

2.10. La autonomía progresiva en materia de niñez y adolescencia 25

2.11. Los Impúberes en la legislación ecuatoriana: Conceptos, Derechos y Obligaciones 27

2.12. Derechos de los Impúberes según la Legislación Ecuatoriana 28
2.12.1. Derecho a la Protección Integral 28
2.12.2. Derecho a la Educación y Salud 28
2.12.3. Derecho a Ser Escuchados 29
2.13. Obligaciones y Limitaciones de los Impúberes 29
2.13.1. Limitaciones en la Capacidad Jurídica 29
2.13.2. Participación Restringida en Actividades Comerciales y Laborales…….. 29
2.14. La capacidad legal de los adolescentes en el derecho ecuatoriano 30
2.15. Análisis del Artículo 65 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) 34
2.15.1. Adolescentes menores de 15 años 34
2.15.2. Adolescentes mayores de 15 años 34
2.15.3. Actos relacionados con organizaciones estudiantiles y otros grupos……. 34
2.15.4. Acciones judiciales y protección de derechos 35
2.16. Análisis del Artículo 1463 del Código Civil 35
2.16.1. Absolutamente incapaces 35
2.16.2. Incapacidad relativa 35
2.16.3. Prohibiciones específicas 35
2.17. Comparación y Contraste de ambos artículos 36
2.17.1. Enfoque sobre la incapacidad y autonomía 36

2.17.2. Flexibilidad en la interpretación de la incapacidad..... 36

2.18. Protección y acceso a la justicia 36

CAPITILO III..... 38

3. METODOLOGÍA..... 38

3.1. Método de la Investigación..... 38

3.1.1. Enfoque Cuantitativo 38

3.1.2. Enfoque Cualitativo 38

3.2. Tipo de Investigación..... 38

3.2.1. Investigación Descriptiva..... 38

3.2.2. Investigación Exploratoria..... 39

3.2.3. Investigación Analítica 39

3.2.4. Investigación Comparativa 39

3.3. Técnicas e Instrumentos de Investigación 39

3.3.1. Entrevistas..... 39

3.3.2. Análisis Documental..... 40

3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión 40

3.5. Población y Muestra 41

CAPITULO IV..... 42

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 42

4.1. Resultados..... 42

4.1.1. Entrevista 42

4.1.2. Encuestas 46

4.2. Discusión 54

CAPÍTILO V 58

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 58

5.1. Conclusiones 58

5.2. Recomendaciones 59

Lexigrafía 65

TITULO

"LAS EXCEPCIONES DE VALIDEZ DE LOS ACTOS JURÍDICOS DISPUESTOS EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA INCAPACIDAD CONSAGRADA EN EL CÓDIGO CIVIL"

CAPITULO I

1. PROBLEMA

Título

"LAS EXCEPCIONES DE VALIDEZ DE LOS ACTOS JURÍDICOS DISPUESTOS EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA INCAPACIDAD CONSAGRADA EN EL CÓDIGO CIVIL"

1.1.Resumen

El presente trabajo de investigación jurídica se centra en el análisis de las excepciones de validez de los actos jurídicos establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en contraste con la incapacidad consagrada en el Código Civil. La capacidad jurídica de las personas en general está determinada legalmente por el hecho de poder "obligarse por sí misma sin el ministerio o autorización de otra persona"; así lo determina el Código Civil, de la misma forma en la que se establece claramente la incapacidad y los casos en que esta jurídicamente se determina, dentro de estos hay una limitación a los niños, niñas y adolescentes; mientras que el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 65 determina excepciones especificas en lo que respecta a la validez de los actos jurídicos celebrados por niños, niñas y adolescentes; que es prácticamente la esencia del análisis jurídico que motiva este trabajo de investigación.

El objetivo principal es analizar cómo estas excepciones establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia modifican o complementan las disposiciones de incapacidad del Código Civil, y cómo estas interacciones surten efecto ya sea positiva o negativamente en la protección de los derechos de los menores; así a través del análisis detallado de las disposiciones constantes en ambas normativas, se persigue identificar las áreas de conflicto que se pueden presentar.

El alcance de las excepciones especificadas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia con respecto a los actos jurídicos merecen ser analizadas por la trascendencia de los mismos, tomando en cuenta que incluso de manera general se reconoce la capacidad de: "…ejercer directamente aquellas acciones judiciales encaminadas al ejercicio y protección de sus derechos y garantías."; por lo que es necesario investigar como legalmente se reconoce la autonomía progresiva de los adolescentes para ejercer sus derechos; así también como se establece una protección integral directa de niños y niñas incluso contra su representante legal.

La metodología que se empleara en esta investigación es de carácter descriptivo y exploratorio; se basa en una revisión del marco legal vigente en lo que respecta al alcance de la capacidad legal de los menores de edad; también se hizo una revisión de la doctrina jurídica existente en torno al tema planteado.

El análisis se realizó en dos etapas principales: Se revisaron opiniones y estudios académicos sobre la capacidad jurídica de los menores, así como comentarios y análisis doctrinales que abordan las excepciones de validez de los actos jurídicos; este estudio doctrinal aportó con una visión crítica y contextualizada de las normas y su aplicación en la protección de los derechos de los menores. Además; en el desarrollo del trabajo investigativo se llevó a cabo un estudio comparativo entre las disposiciones del Código Civil y del Código de la Niñez y Adolescencia; esta revisión es de los artículos relevantes de ambas leyes, con un enfoque en cómo cada código aborda la capacidad jurídica de los menores y las excepciones permitidas para ciertos actos jurídicos.

Palabras clave: Capacidad Legal, Incapacidad, Actos Jurídicos, Excepción de Validez, Derechos, Obligaciones, Representante Legal.

Abstract

This legal research focuses on the analysis of the exceptions to the validity of legal acts established in the Organic Code of Childhood and Adolescence in contrast to the incapacity enshrined in the Civil Code. The legal capacity of individuals, in general, is legally determined by the fact that they can "bind themselves without the ministry or authorization of another person"; this is established by the Civil Code, in the same manner that incapacity is clearly defined, along with the cases in which it is legally determined, including a limitation for children and adolescents. Meanwhile, the Organic Code of Childhood and Adolescence, in its Article 65, determines specific exceptions concerning the validity of legal acts entered into by children and adolescents, which is essentially the core of the legal analysis that motivates this research.

The main objective is to analyze how these exceptions established in the Organic Code of Childhood and Adolescence modify or complement the provisions of incapacity in the Civil Code, and how these interactions either positively or negatively affect the protection of minors' rights. Through a detailed analysis of the provisions contained in both regulations, the aim is to identify areas of conflict that may arise.

The scope of the exceptions specified in the Organic Code of Childhood and Adolescence concerning legal acts deserves to be analyzed due to their significance, considering that, in general, the capacity is recognized to: "...directly exercise those judicial actions aimed at exercising and protecting their rights and guarantees." Therefore, it is necessary to investigate how the progressive autonomy of adolescents to exercise their rights is legally recognized, as well as how comprehensive and direct protection is established for children, even against their legal representative.

The methodology to be used in this research is descriptive and explanatory; it is based on a review of the current legal framework regarding the scope of legal capacity of minors; a review of the existing legal doctrine related to the subject matter was also conducted.

The analysis was carried out in two main stages: opinions and academic studies on the legal capacity of minors were reviewed, as well as doctrinal comments and analyses addressing the exceptions to the validity of legal acts; this doctrinal study provided a critical and contextualized view of the norms and their application in protecting minors' rights. Additionally, in the development of the investigative work, a comparative study was conducted between the provisions of the Civil Code and the Code of Childhood and Adolescence; this review focused on the relevant articles of both laws, with an emphasis on how each code addresses the legal capacity of minors and the exceptions allowed for certain legal acts.

Keywords: Legal Capacity, Incapacity, Legal Acts, Exception of Validity, Rights, Obligations, Legal Representative.

1.2.Introducción

La capacidad legal de los menores y su capacidad para realizar actos jurídicos son temas que se han implantado en nuestra legislación desde hace décadas atrás; debiendo destacar que la regulación de estos aspectos demuestra una preocupación del legislador entre la protección de los derechos de los menores y la necesidad de garantizar el hecho de que en caso de ser necesario que sus actos jurídicos sean válidos y apropiados. Más sin embargo el tratamiento de las implicaciones de las normas vigentes para la protección de los menores y su participación en la vida jurídica es muy escaza; de ahí nace la importancia de centrarnos en un estudio acerca de la capacidad legal de los menores el contexto legal ecuatoriano.

La capacidad legal se define como la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones y para ejercerlos; en términos generales, todos los individuos poseen capacidad jurídica desde su nacimiento. Sin embargo, la capacidad para realizar actos jurídicos válidos está condicionada por la edad y el estado mental de la persona (Fernández, 2021).

En el contexto ecuatoriano, la capacidad jurídica de los menores está regulada tanto por el Código Civil como por el Código de la Niñez y Adolescencia. El Código Civil, establece que los menores tienen una capacidad jurídica relativa se podría decir, porque está restringida; esta norma determina que los menores están sujetos a la incapacidad para realizar ciertos actos jurídicos sin la autorización de sus representantes legales; esta disposición busca proteger a los menores de posibles abusos o errores que puedan surgir de su falta de experiencia.

Por otro lado, el Código de la Niñez y Adolescencia de 2003 introduce una visión más moderna y flexible sobre la capacidad de los menores (Código de la Niñez y

Adolescencia, 2003). Este código reconoce que, a medida que los menores maduran, deben tener la posibilidad de participar activamente en actos jurídicos que afecten su bienestar y desarrollo personal; así, se introducen excepciones a la incapacidad general del Código Civil, permitiendo a los menores realizar ciertos actos jurídicos bajo condiciones específicas y con la debida autorización.

El Código Civil establece que los menores de edad, por su propia inmadurez, tienen limitada su capacidad de realizar actos jurídicos; esta incapacidad general impide que los menores celebren contratos o realicen actos jurídicos que impliquen obligaciones significativas sin la supervisión de sus padres o tutores, cuyo enfoque está basado en la premisa de que los menores, debido a su juventud, no están suficientemente capacitados para entender y asumir las implicaciones de tales actos.

En contraste, el Código de la Niñez y Adolescencia ofrece una mayor flexibilidad; permitiendo a los menores participar en actos jurídicos relacionados con su educación, salud y otros aspectos importantes de su vida, siempre que estos actos se realicen en su mejor interés y bajo ciertas condiciones (CONA, 2003). Por ejemplo, los menores pueden celebrar contratos relacionados con actividades recreativas o educativas, siempre que estos contratos no comprometan gravemente su bienestar.

La regulación de la capacidad legal de los menores y las excepciones a la incapacidad tienen importantes implicaciones para la protección de los derechos de los menores; por un lado, el enfoque flexible del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia refleja un reconocimiento de la creciente autonomía de los menores y su derecho a participar en decisiones que afectan su vida. Sin embargo, no se puede dejar de lado bajo ninguna circunstancia que estos actos se realicen en un marco que garantice su protección y evite posibles abusos.

1.3.Planteamiento del Problema

La legislación ecuatoriana contempla la capacidad y la incapacidad dentro de los actos de voluntad de las personas para realizar actos y contratos, poder obligarse a hacer, no hacer o simplemente ´para abstenerse de algo o acerca de algo.

En el derecho ecuatoriano los niños conforme lo dispone el Código Civil son absolutamente incapaces y los adolescentes en ciertos casos son relativamente incapaces; más sin embargo el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia contempla excepciones: "Art. 65.- Validez de los actos jurídicos. - La capacidad jurídica respecto a los actos celebrados por niños, niñas y adolescentes se estará a lo previsto en el Código Civil, a excepción de los siguientes casos:

Los actos y contratos de los adolescentes que no han cumplido quince años son relativamente nulos sin perjuicio de la validez que la ley confiera para la celebración de determinados actos;

Las personas que han cumplido quince años, además, tienen capacidad legal para celebrar contratos de trabajo según las normas del presente Código; y,

Para celebrar los actos y contratos que estén comprendidos en el objeto de una organización estudiantil, laboral, cultural, artística, ambiental, deportiva o vecinal, de las que sean personeros o legítimos representantes en el ejercicio de su derecho de asociación y cuya cuantía no exceda a dos mil dólares.

Los adolescentes podrán ejercer directamente aquellas acciones judiciales encaminadas al ejercicio y protección de sus derechos y garantías. Los niños y niñas podrán pedir directamente auxilio para la protección de sus derechos cuando deban dirigir la acción contra su representante legal." (CONA, 2022).

Con lo expuesto se puede observar que hay cierta contradicción en la ley entre el Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia de ahí nace la necesidad de realizar un análisis comparativo y minucioso de estas normas para determinar consecuencias jurídicas en los casos de actos jurídicos en los que intervienen menores frente a las disposiciones de capacidad legal e incapacidad dispuestas en el Código Civil.

1.4.Formulación del Problema

¿En qué medida las excepciones de validez de los actos jurídicos dispuestas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia limitan o complementan la incapacidad consagrada en el Código Civil, y cómo estas disposiciones impactan en la protección y el ejercicio de los derechos de los menores?

1.5.Hipótesis

Las excepciones de validez de los actos jurídicos dispuestos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia permiten una protección adecuada de los derechos de los menores de edad, superando las limitaciones impuestas por la incapacidad consagrada en el Código Civil.

1.6. Variables

1.6.1. Variable Independiente

Las excepciones de validez de los actos jurídicos dispuestas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

1.6.2. Variable Dependiente

Permiten una protección adecuada de los derechos de los menores de edad, superando las limitaciones impuestas por la incapacidad consagrada en el Código Civil.

1.7.Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Realizar un análisis jurídico de las excepciones de validez de los actos jurídicos dispuestos en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia frente a la incapacidad consagrada en el Código Civil con la finalidad de determinar el alcance de cada una de las disposiciones legales y el nivel de protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

1.7.2. Objetivos Específicos

Analizar la incapacidad absoluta y relativa de los menores de edad como institución jurídica constante y dispuesta en el Código Civil Ecuatoriano.

Realizar un estudio acerca de las excepciones de validez de los actos jurídicos de los menores de edad dispuestos en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.

Determinar los efectos jurídicos y contradicciones entre la incapacidad las excepciones de validez de los actos jurídicos de los menores de edad.

1.8.Justificación

La investigación titulada “Las Excepciones de Validez de los Actos Jurídicos Dispuestos en el Código de la Niñez y la Adolescencia Frente a la Incapacidad Consagrada en el Código Civil” se justifica por cuanto se enfoca en esclarecer un aspecto importante dentro del derecho ecuatoriano como es la capacidad legal de los menores de edad, con implicaciones directas en la protección de los derechos de estos y la coherencia del ordenamiento jurídico vigente.

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y el Código Civil son dos pilares fundamentales del marco normativo de nuestro país, cada uno con sus propias disposiciones sobre la capacidad legal de los menores. Sin embargo, la coexistencia de

estas normativas puede generar tensiones e inconsistencias, especialmente cuando se trata de actos jurídicos realizados por menores de edad; por lo que, esta investigación se propone identificar, analizar y clarificar las excepciones de validez que surgen en este contexto.

Los menores de edad constituyen un grupo especialmente vulnerable, y el ordenamiento jurídico debe garantizar que sus derechos sean protegidos de manera efectiva. Esta investigación es pertinente porque busca asegurar que las excepciones de validez en los actos jurídicos realizados por menores estén alineadas con los principios de justicia, equidad y protección de los derechos del niño. Al realizar un análisis comparativo entre el contenido del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y el Código Civil con respecto a la problemática propuesta, este estudio contribuirá con un enfoque analítico acerca del fortalecimiento de la protección jurídica de los menores.

A través de un enfoque comparativo y analítico, se generará conocimiento que podría ser utilizado tanto en el ámbito académico como en la práctica judicial, la realización de esta investigación es plenamente justificada debido a su potencial para esclarecer aspectos clave del derecho ecuatoriano, mejorar la protección de los derechos de los menores y contribuir al desarrollo doctrinal y normativo del país.

CAPITULO II

2. Marco Teórico

2.1.Orígenes del reconocimiento de la capacidad de las personas

El concepto de capacidad legal ha sido un pilar fundamental en la evolución del derecho civil y ha influido significativamente en la construcción de sistemas jurídicos modernos; la capacidad legal se refiere a la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones y para ejercerlos por sí misma.

El reconocimiento de la capacidad legal de las personas tiene sus raíces en la evolución histórica de los sistemas jurídicos y filosóficos de diferentes culturas y civilizaciones. Este concepto, fundamental para el derecho moderno, ha sido influenciado por diversos factores a lo largo de la historia.

El reconocimiento de la capacidad legal tiene sus raíces en el derecho romano, donde se establecieron las primeras distinciones claras sobre la capacidad de las personas para actuar en la vida jurídica. En el derecho romano, la capacidad estaba directamente vinculada al "status" del individuo, que se dividía en tres categorías: status libertatis (libertad), status civitatis (ciudadanía) y status familiae (posición en la familia). Estas categorías determinaban si una persona podía ejercer derechos y obligaciones (Pescatore, 2020).

La distinción entre capacidad de goce (ser titular de derechos) y capacidad de ejercicio (poder actuar por sí mismo) también tiene su origen en el derecho romano. Se reconocía que algunos individuos, como los esclavos y los menores de edad, no podían ejercer por completo sus derechos debido a su falta de autonomía jurídica (Rodríguez, 2021).

Durante la edad media, el derecho canónico y el derecho feudal influyeron en el desarrollo del concepto de capacidad legal; el derecho canónico, basado en la ley de la Iglesia católica, introdujo la idea de capacidad legal en el contexto de las normas eclesiásticas y la moralidad. Por su parte, el derecho feudal consideraba la capacidad legal en términos de lealtad y obligación hacia el señor feudal (Kamen, 2002); por otro lado, el sistema legal del derecho canónico estableció normas sobre la capacidad para contraer matrimonio, realizar testamentos y otras actividades legales, influenciando la capacidad jurídica desde una perspectiva religiosa y moral (Kamen, 2002).

La Edad Moderna trajo consigo una transformación en la concepción de la capacidad legal, con el surgimiento de los sistemas jurídicos codificados; así, el Código Napoleónico de 1804 fue un hito importante en la consolidación de la capacidad legal como un concepto central en el derecho civil, este estableció normas uniformes sobre la capacidad de las personas para realizar actos jurídicos y participó en la configuración de los sistemas legales de muchos países europeos y latinoamericanos. Este código francés introdujo principios fundamentales sobre la capacidad legal, estableciendo normas claras sobre la capacidad de las personas para ejercer derechos y contraer obligaciones (Roux, 2006).

En el derecho contemporáneo, el concepto de capacidad legal se ha expandido para incluir la protección de grupos vulnerables como los menores y las personas con discapacidad. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) reflejan un reconocimiento más amplio de la capacidad jurídica y la necesidad de proteger a los individuos en diversas circunstancias (ONU, 1948; UNICEF, 1989).

El reconocimiento de la capacidad legal de las personas ha evolucionado desde las antiguas civilizaciones hasta el derecho contemporáneo, reflejando un progreso significativo en la protección de los derechos individuales y la inclusión de diversos grupos en el marco jurídico. Desde las primeras normativas en Mesopotamia hasta las convenciones internacionales modernas, el concepto de capacidad legal ha sido fundamental para el desarrollo de sistemas legales justos y equitativos.

Ahora bien; el concepto de capacidad legal se ha adaptado y evolucionado en los sistemas jurídicos latinoamericanos, influenciado en gran medida por el derecho romano y la tradición jurídica europea. La codificación del derecho en América Latina, a través de códigos civiles como el Código Civil Chileno de 1857 y el Código Civil Argentino de 1871, fue crucial para la consolidación de la capacidad legal como un principio fundamental del derecho civil. Estos códigos establecieron las bases para definir quiénes eran considerados sujetos de derecho y bajo qué circunstancias podían ejercer sus derechos y obligaciones (García-Mendoza, 2022).

En la actualidad, las legislaciones latinoamericanas han ampliado el concepto de capacidad legal, reconociendo la importancia de la autonomía progresiva, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes; esto se refleja en la adopción de principios internacionales como los establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, que influyen en la interpretación y aplicación de las normas sobre capacidad legal (López-Pérez, 2023).

El principio de autonomía progresiva, que reconoce la evolución de la capacidad de los individuos para tomar decisiones según su desarrollo y madurez, es una piedra angular en el derecho contemporáneo sobre capacidad legal; pues, en muchos países de América Latina, se ha adoptado este principio en sus legislaciones, permitiendo que adolescentes y

jóvenes participen más activamente en asuntos legales que afectan sus derechos (Ramírez & Ortiz, 2023).

El reconocimiento de la capacidad legal y la autonomía progresiva no solo es una cuestión de derechos humanos sino también una necesidad práctica para la integración plena de los individuos en la sociedad. Este enfoque garantiza que las personas puedan ejercer sus derechos y defender sus intereses de manera autónoma y efectiva, a medida que adquieren la madurez necesaria para hacerlo (Vega-Rivera, 2023).

Es claro que este concepto ha evolucionado significativamente, influenciado por la tradición jurídica europea y los principios internacionales de derechos humanos, como la autonomía progresiva; la capacidad legal destaca su importancia como un mecanismo esencial para garantizar la igualdad y la justicia en el acceso a los derechos civiles y la participación ciudadana.

2.2.La Capacidad Legal

La capacidad legal es un concepto fundamental en el derecho que determina la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones y para ejercerlos válidamente; en la legislación ecuatoriana está regulada por una serie de normas que buscan equilibrar la protección de los individuos, especialmente los menores y personas con discapacidad, con la necesidad de asegurar su participación en la vida jurídica.

La capacidad legal se define como la habilidad para ejercer derechos y asumir obligaciones de manera plena y efectiva; en términos generales, la capacidad jurídica se adquiere desde el nacimiento, pero la capacidad de obrar puede estar condicionada por factores como la edad, el estado mental o la madurez (Fernández, 2021).

Es esencial para la celebración de actos jurídicos válidos, que son aquellos que crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones. La capacidad jurídica es inherente a

todas las personas desde su nacimiento, mientras que la capacidad de obrar puede estar sujeta a restricciones según la edad y otras circunstancias específicas (González, 2019).

También se afirma que es un principio fundamental del derecho que se refiere a la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones y para ejercerlos válidamente. En términos generales, la capacidad jurídica se adquiere desde el nacimiento, pero la capacidad de obrar, que es la habilidad para realizar actos jurídicos con plenos efectos legales, puede estar sujeta a restricciones basadas en la edad, la salud mental o la madurez (Fernández, 2021).

En la doctrina civil latinoamericana, la capacidad legal se divide en dos categorías: la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio; la capacidad de goce se refiere al hecho de ser titular de derechos, es decir, a tener la posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones desde el momento del nacimiento. Por otro lado, la capacidad de ejercicio implica la facultad de ejercer esos derechos por sí mismo y de tomar decisiones legales sin necesidad de un representante (López & Ramírez, 2022).

Esta distinción ha sido fundamental en la creación de normativas que protegen a las personas consideradas incapaces, tales como los menores de edad y aquellas personas con discapacidad intelectual o mental, reconociendo sus limitaciones para tomar decisiones autónomas y resguardando sus derechos mediante la intervención de tutores o representantes legales.

En las últimas décadas, la doctrina y las legislaciones en América Latina han avanzado significativamente en el reconocimiento de la autonomía progresiva, especialmente en lo que respecta a los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este principio establece que la capacidad de una persona para ejercer sus derechos se incrementa gradualmente con su desarrollo y madurez, lo que permite a los adolescentes

participar activamente en la toma de decisiones que afectan su vida y su bienestar (Martínez, 2021).

Además, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales han influido en la reforma de las leyes civiles latinoamericanas, promoviendo un enfoque más inclusivo y centrado en los derechos humanos para la protección de menores de edad. Países como Argentina, México y Colombia han incorporado explícitamente la autonomía progresiva en sus códigos civiles, otorgando a los adolescentes mayores facultades para ejercer acciones legales sin la necesidad de un representante (Gómez, 2023).

Hay que tomar en cuenta que los actos jurídicos son aquellos actos que crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones; para que un acto jurídico sea válido, el sujeto que lo realiza debe tener la capacidad de obrar. Esta capacidad implica que la persona debe entender las consecuencias legales de sus acciones y actuar en consecuencia (Sánchez, 2019).

Las relaciones entre las personas de toda índole están determinadas por la capacidad legal, la que lógicamente debe guardar los preceptos establecidos en la ley para su existencia y su goce; los individuos más que requisitos deben contar con características específicas reconocidas legalmente para el pleno uso y goce de su capacidad legal, de lo contrario esta se encuentra limitada en la misma ley; como en el caso de los impúberes y los adolescentes.

El inciso final del artículo 1461 del Código Civil determina: "…La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra." (Código Civil, 2005). Así; el art. 1462 seguidamente; dispone: "Toda

persona es legalmente capaz, excepto las que la ley declara incapaces.” (Código Civil, 2005).

2.3.La Incapacidad

La incapacidad legal es un concepto clave en el derecho civil que se refiere a la falta de aptitud de una persona para ejercer por sí misma sus derechos y contraer obligaciones. Esta limitación jurídica busca proteger a los individuos que, debido a su edad, estado mental o condición física, no tienen la capacidad para tomar decisiones legales plenamente informadas y autónomas.

La incapacidad legal se clasifica generalmente en dos tipos: la incapacidad absoluta y la incapacidad relativa. La incapacidad absoluta se aplica a aquellos que no pueden realizar ningún acto jurídico sin la intervención de un representante legal, como los menores de edad o las personas con discapacidades mentales severas. Por otro lado, la incapacidad relativa se refiere a quienes pueden realizar ciertos actos jurídicos, pero necesitan autorización o asistencia para otros, como los adolescentes o las personas con discapacidades moderadas (García-Morales, 2023).

Este sistema de clasificación busca proteger los intereses de las personas que no pueden actuar con plena autonomía, garantizando que sus decisiones sean tomadas de manera informada y responsable, evitando así posibles abusos o vulneraciones a sus derechos (López & Pérez, 2023).

El fundamento jurídico de la incapacidad legal se basa en el principio de protección, que establece que el derecho debe salvaguardar los intereses de aquellos que no tienen la capacidad de defenderse por sí mismos. En la mayoría de las legislaciones civiles, incluidos los códigos civiles de América Latina, la incapacidad legal se regula a través de

disposiciones que identifican a los sujetos incapaces y determinan las condiciones bajo las cuales pueden actuar a través de representantes legales (Martínez, 2022).

El desarrollo del concepto de incapacidad ha sido influenciado por el derecho romano, donde se establecieron las primeras normas que diferenciaban entre personas con plena capacidad y aquellas con limitaciones legales. Estos principios fueron adaptados por el derecho civil moderno para reflejar mejor las necesidades y las realidades de las sociedades contemporáneas (Rodríguez, 2023).

Uno de los avances más importantes en la legislación moderna sobre incapacidad ha sido el reconocimiento de la autonomía progresiva y la implementación de modelos de apoyo para la toma de decisiones, especialmente en el caso de personas con discapacidad. Este enfoque, promovido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que todas las personas deben tener el derecho a participar activamente en las decisiones que afectan su vida, con el apoyo adecuado según sea necesario, en lugar de ser excluidas bajo el régimen de interdicción total (Torres & Ramos, 2023).

En lugar de limitar por completo la capacidad de las personas con discapacidad, las legislaciones contemporáneas están adoptando un modelo más inclusivo y respetuoso que garantiza su derecho a la igualdad ante la ley. Este cambio de paradigma busca empoderar a las personas con discapacidad para que puedan ejercer su autonomía en condiciones de igualdad y dignidad (Vargas, 2023).

A pesar de los avances en la regulación de la incapacidad, todavía existen críticas significativas sobre cómo se implementan estas normativas. Algunos académicos señalan que las leyes actuales aún tienden a sobreproteger a las personas consideradas incapaces,

negándoles en muchos casos la oportunidad de tomar decisiones sobre sus propias vidas (Gómez, 2023).

Este enfoque paternalista puede ser contraproducente, ya que priva a las personas del derecho a la autodeterminación y refuerza estigmas sociales negativos. Se argumenta que el sistema legal debería enfocarse más en proveer el apoyo necesario para que estas personas puedan ejercer sus derechos de manera plena y autónoma, en lugar de imponer restricciones amplias y generalizadas (Díaz & Fernández, 2023).

En el sistema jurídico ecuatoriano, la capacidad legal es un atributo fundamental que permite a las personas ejercer derechos y contraer obligaciones por sí mismas; sin embargo, la ley reconoce que no todas las personas poseen la capacidad plena para realizar actos jurídicos, estableciendo la figura de la incapacidad legal como un mecanismo de protección.

La incapacidad legal se justifica como una medida de protección para aquellos individuos que, debido a su edad, condición mental, o estado físico, no están en condiciones de comprender plenamente las consecuencias de sus actos. El Código Civil distingue entre incapacidad absoluta, relativa y especial; clasificando a las personas en función de su grado de capacidad para realizar actos jurídicos.

2.4.Incapacidad Absoluta

La incapacidad absoluta se refiere a la situación en la que una persona no puede realizar ningún acto jurídico por sí misma, y cualquier acto realizado sin la intervención de un representante legal es nulo. Según el artículo 1463 del Código Civil, son absolutamente incapaces los menores impúberes, los dementes, y los sordomudos que no pueden darse a entender por escrito o por otro medio, estas personas requieren la representación de un tutor o curador para actuar legalmente, asegurando que sus intereses estén protegidos.

2.5.Incapacidad Relativa

La incapacidad relativa, por su parte, se aplica a personas que tienen una capacidad limitada y que pueden realizar actos jurídicos con ciertas restricciones. El artículo 1463 del Código Civil hace referencia en este tipo de incapacidad a los menores adultos, los que se hallan en interdicción de administrar sus bienes, y las personas jurídicas; determinando además que estos individuos pueden actuar legalmente, pero necesitan la asistencia o autorización de un representante para que sus actos tengan validez jurídica.

2.6.Incapacidad Especial

La ley hace referencia a que hay otras incapacidades particulares, que consisten en la prohibición que la ley ha impuesto a ciertas personas para ejecutar ciertos actos.

Implicaciones Jurídicas de la Incapacidad" (C.C., 2005, p. 148).

La incapacidad legal tiene profundas implicaciones jurídicas en la vida de los individuos, ya que limita su autonomía para proteger sus intereses; por un lado, asegura que las personas incapaces no queden expuestas a decisiones que podrían ser perjudiciales para ellas, protegiendo así su patrimonio y derechos; por otro lado, estas limitaciones también restringen la libertad de los incapaces, lo que genera un debate constante sobre la necesidad de equilibrar la protección con el respeto a la autonomía individual.

La tutela y la curatela son las figuras jurídicas que el sistema legal utiliza para manejar la incapacidad legal, estas instituciones permiten que un representante actúe en nombre del incapaz, tomando decisiones que aseguren su bienestar y el manejo adecuado de sus bienes. Sin embargo, estas medidas deben ser implementadas con cuidado para evitar la sobreprotección o la vulneración de derechos fundamentales.

2.7.Los Actos Jurídicos

Los actos jurídicos constituyen una parte esencial de las relaciones legales y contractuales en cualquier sistema jurídico; a través de ellos, los individuos y las entidades establecen, modifican, transfieren y extinguen derechos y obligaciones. La importancia de los actos jurídicos radica en su capacidad para generar efectos legales, convirtiéndose en herramientas esenciales para la regulación de la vida social y económica.

El acto jurídico puede definirse como la manifestación de voluntad de una o más personas con el propósito de producir efectos jurídicos reconocidos y protegidos por el ordenamiento jurídico (Castillo, 2020). Estos efectos pueden ser la creación, modificación, transmisión o extinción de derechos y obligaciones; a diferencia de los hechos jurídicos, que generan consecuencias legales sin una intención específica de producirlas, los actos jurídicos son intencionales y voluntarios, orientados a modificar la realidad jurídica de quienes los realizan.

Según el jurista Planiol (2005), "el acto jurídico es un hecho voluntario destinado a producir efectos jurídicos, tales como la creación, modificación o extinción de un derecho". Esta definición destaca la intención de las partes involucradas en generar efectos legales, lo que distingue a los actos jurídicos de otros hechos que pueden tener repercusiones legales sin una intención expresa.

2.8.Clasificación de los Actos Jurídicos

La doctrina jurídica clasifica los actos jurídicos en varias categorías, basándose en diversos criterios. A continuación, se presentan algunas de las clasificaciones más relevantes:

2.8.1. **Actos Unilaterales y Bilaterales:** Los actos unilaterales son aquellos en los que la voluntad de una sola parte es suficiente para producir efectos

jurídicos, como en el caso de un testamento. Por otro lado, los actos bilaterales, como los contratos, requieren la manifestación de voluntad de dos o más partes para su validez (Albornoz, 2019).

2.8.2. **Actos Onerosos y Gratuitos:** En los actos onerosos, ambas partes reciben un beneficio o contraprestación, como en una compraventa. En los actos gratuitos, solo una de las partes se beneficia, como en una donación (González, 2021).

2.8.3. **Actos Inter Vivos y Mortis Causa:** Los actos inter vivos son aquellos que surten efectos durante la vida de las partes, mientras que los actos mortis causa están destinados a surtir efectos después de la muerte de una de las partes, como en un testamento (Vera, 2020).

2.8.4. **Actos Formales y No Formales:** Los actos formales requieren el cumplimiento de ciertas formalidades legales para su validez, como la escritura pública en una compraventa de inmuebles; estos no están sujetos a tales requisitos y pueden ser realizados de manera más simple, como un contrato verbal (Martínez, 2021).

2.9.Elementos Esenciales de los Actos Jurídicos

Para que un acto jurídico sea válido y produzca los efectos legales deseados, debe cumplir con ciertos elementos esenciales. Estos elementos, según la doctrina clásica, son:

2.9.1. **Consentimiento:** El acto jurídico debe ser producto de la voluntad libre y consciente de las partes involucradas. La ausencia de consentimiento, o la existencia de vicios del mismo como el error, el dolo o la violencia, puede invalidar el acto (Alvarado, 2020).

2.9.2. **Objeto:** El objeto del acto jurídico debe ser lícito, posible, determinado o determinable. Un acto cuyo objeto sea ilícito o imposible carece de validez jurídica (Rodríguez, 2018).

2.9.3. **Causa:** La causa es la razón por la cual las partes realizan el acto jurídico. Debe ser lícita y estar expresamente establecida, salvo en los actos gratuitos donde la causa puede ser implícita (Méndez, 2019).

2.9.4. **Forma:** En algunos casos, la ley exige que los actos jurídicos se realicen bajo ciertas formalidades para que sean válidos. La falta de forma en los actos formales puede conllevar su nulidad (Cordero, 2021).

Los actos jurídicos son fundamentales para el funcionamiento del sistema legal y la vida en sociedad; a través de ellos, se canalizan y regulan las relaciones entre individuos y entidades, asegurando la estabilidad y previsibilidad en las interacciones jurídicas. La correcta comprensión de sus elementos, clasificación y efectos son esenciales para cualquier estudio del derecho, especialmente en contextos donde la claridad y precisión jurídica son vitales.

En el derecho ecuatoriano, los actos jurídicos juegan un papel central en la regulación de las relaciones legales entre individuos y entidades. El Código Civil de Ecuador establece que los actos jurídicos son la principal fuente de obligaciones y reconoce una amplia gama de actos jurídicos que pueden ser celebrados, desde contratos de compraventa hasta testamentos y donaciones.

El Código Civil establece que para que un acto jurídico sea válido en Ecuador, debe cumplir con los requisitos de capacidad de las partes, voluntad libre de vicios, un objeto lícito, y la forma prescrita por la ley. La importancia de estos requisitos radica en la

protección de los derechos de las partes involucradas y la seguridad jurídica en las transacciones y actos celebrados en el país (García, 2022).

2.10. La autonomía progresiva en materia de niñez y adolescencia

La autonomía progresiva es un principio fundamental en el ámbito del derecho de la niñez y adolescencia, que reconoce la capacidad creciente de los menores para tomar decisiones y ejercer sus derechos a medida que alcanzan mayor madurez y desarrollo; este concepto se ha convertido en un pilar esencial para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, promoviendo su participación activa en decisiones que afectan sus vidas.

La autonomía progresiva se basa en la idea de que los menores de edad, especialmente adolescentes, deben ser reconocidos como sujetos de derechos con capacidad para tomar decisiones de acuerdo con su nivel de desarrollo y madurez. Este principio es una manifestación del respeto por la dignidad y el valor intrínseco de los niños, que busca promover su participación en asuntos que afectan sus intereses y bienestar (Gómez & Ramírez, 2023).

El concepto de autonomía progresiva fue impulsado a nivel internacional por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, que establece en su artículo 12 el derecho de los niños a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan, con el debido peso de acuerdo a su edad y madurez. Esta convención ha sido un catalizador para la incorporación de este principio en las legislaciones nacionales de muchos países, incluyendo las de América Latina (Martínez, 2023).

En América Latina, varios países han adaptado sus legislaciones para incluir el principio de autonomía progresiva en materia de niñez y adolescencia; así por ejemplo, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en Ecuador y el Código de la Infancia y

Adolescencia en Colombia reconocen explícitamente la capacidad de los adolescentes para participar en decisiones relacionadas con su salud, educación y vida familiar, siempre que se considere su nivel de madurez y capacidad para comprender las consecuencias de sus decisiones (Pérez & Torres, 2023).

Estas reformas han permitido que los adolescentes tomen un papel activo en situaciones legales y médicas, como el consentimiento para tratamientos de salud o la participación en procesos judiciales que afectan su tutela o bienestar. La implementación de la autonomía progresiva se ha convertido en una herramienta vital para empoderar a los jóvenes y garantizar que sus voces sean escuchadas y valoradas en el ámbito legal (Vega, 2023).

A pesar de los avances en el reconocimiento de la autonomía progresiva, su implementación práctica enfrenta varios desafíos. Uno de los problemas más comunes es la falta de capacitación y sensibilización entre los operadores de justicia y profesionales del sistema de protección de menores, quienes a menudo subestiman la capacidad de los adolescentes para tomar decisiones autónomas (López, 2023).

Además, existe una tensión entre el principio de autonomía progresiva y el concepto de protección integral, que tiende a ver a los niños y adolescentes como sujetos vulnerables que requieren protección constante. Esta dualidad puede llevar a situaciones en las que se limite indebidamente la capacidad de los adolescentes para tomar decisiones sobre sus propias vidas, en un esfuerzo por protegerlos de posibles daños (Rodríguez & Fernández, 2023).

El impacto positivo de la autonomía progresiva en los derechos de niños, niñas y adolescentes se evidencia en el fortalecimiento de su capacidad para participar activamente en la sociedad y defender sus intereses. Este enfoque respalda el desarrollo de habilidades

críticas para la vida adulta, como el pensamiento independiente, la responsabilidad y la toma de decisiones informadas (Cárdenas, 2023).

El reconocimiento de la autonomía progresiva también ha mejorado el acceso de los adolescentes a servicios esenciales, como la salud sexual y reproductiva, y ha permitido un enfoque más inclusivo en las decisiones judiciales, respetando sus opiniones y perspectivas. Esto ha promovido un cambio significativo hacia un modelo de justicia juvenil más centrado en los derechos y menos punitivo (Guzmán, 2023).

La autonomía progresiva es un principio esencial que fomenta la participación activa de niños, niñas y adolescentes en decisiones que afectan sus vidas, reconociendo su creciente capacidad y madurez; el avance hacia un enfoque que combine la protección integral con el respeto por la autonomía de los menores es importante para garantizar sus derechos y bienestar; como se ha analizado las legislaciones latinoamericanas han dado pasos significativos en este sentido, pero es necesario continuar trabajando para que la autonomía progresiva sea una realidad efectiva en todas las áreas del desarrollo de la infancia y adolescencia; esencialmente para que su implementación sea mas efectiva.

2.11. Los Impúberes en la legislación ecuatoriana: Conceptos, Derechos y Obligaciones

En el marco del derecho civil ecuatoriano, el concepto de impúberes se refiere a los menores de edad que aún no han alcanzado la madurez física y mental suficiente para ejercer plenamente sus derechos y obligaciones. Esta categoría de edad es relevante en la legislación ecuatoriana, ya que establece un régimen específico de protección y limitación para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de estos individuos.

El término "impúber" se utiliza para describir a los menores de edad que no han alcanzado la pubertad, generalmente considerados como niños y niñas menores de 12 años,

conforme a las normativas ecuatorianas y la doctrina del derecho civil. El Código Civil ecuatoriano y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) utilizan este concepto para determinar el grado de incapacidad legal que estos menores poseen, clasificándolos dentro de las personas con incapacidad absoluta para realizar ciertos actos jurídicos (Pérez, 2023).

De acuerdo con el artículo 1463 del Código Civil ecuatoriano, los impúberes son considerados absolutamente incapaces de realizar actos jurídico; esta incapacidad significa que no pueden participar de forma independiente en la mayoría de los contratos y acuerdos, ya que su falta de madurez impide que comprendan las implicaciones y consecuencias de dichos actos (Rodríguez, 2022).

2.12. Derechos de los Impúberes según la Legislación Ecuatoriana

A pesar de ser considerados incapaces de ejercer directamente actos jurídicos, la legislación ecuatoriana reconoce una serie de derechos fundamentales para los impúberes, garantizando su protección y desarrollo integral; estos derechos se alinean con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y están establecidos principalmente en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

2.12.1. **Derecho a la Protección Integral**: Los impúberes tienen derecho a recibir protección integral por parte del Estado, la familia y la sociedad, lo que implica medidas para asegurar su desarrollo físico, emocional, social y educativo (Suárez, 2023). Esta protección se extiende a la prevención de cualquier forma de violencia, abuso, explotación y negligencia.

2.12.2. **Derecho a la Educación y Salud:** El derecho a la educación y a la salud es fundamental para los impúberes, garantizando que puedan acceder a servicios educativos y de atención médica adecuados para su desarrollo

(López & Gómez, 2023). Estas disposiciones son esenciales para asegurar que los menores crezcan en un entorno seguro y saludable, con oportunidades para alcanzar su pleno potencial.

2.12.3. **Derecho a Ser Escuchados:** Aunque los impúberes no tienen la capacidad legal para tomar decisiones vinculantes, la legislación ecuatoriana reconoce su derecho a ser escuchados en asuntos que les afectan, siempre considerando su edad y grado de madurez. Este derecho les permite expresar sus opiniones y tener voz en situaciones judiciales o administrativas relevantes para su bienestar (García, 2022).

2.13. Obligaciones y Limitaciones de los Impúberes

Mientras que los derechos de los impúberes están claramente establecidos, sus obligaciones se encuentran principalmente vinculadas a su comportamiento y su rol en la comunidad educativa y familiar. A esta edad, las obligaciones legales de los impúberes son mínimas, ya que no se les considera responsables penal o civilmente por sus acciones debido a su falta de discernimiento y madurez.

2.13.1. **Limitaciones en la Capacidad Jurídica:** Los impúberes no pueden realizar actos jurídicos válidos sin la intervención de sus representantes legales. Esto incluye la imposibilidad de celebrar contratos, disponer de bienes o asumir responsabilidades económicas (Fernández, 2023). Las acciones jurídicas que puedan involucrar a un impúber deben ser autorizadas y gestionadas por sus padres, tutores o representantes legales para garantizar su protección y evitar que sean explotados o manipulados.

2.13.2. **Participación Restringida en Actividades Comerciales y Laborales**: La legislación ecuatoriana también prohíbe que los impúberes participen en actividades laborales o comerciales que puedan ser perjudiciales para su

> salud o que interfieran con su educación y desarrollo integral. Cualquier excepción a esta norma debe estar estrictamente regulada y supervisada por las autoridades competentes para asegurar el bienestar del menor (Vega, 2023).

Es necesario puntualizar que el principio del Interés Superior del Niño es el eje central que guía todas las decisiones y medidas legales relacionadas con los impúberes. Este principio se asegura de que todas las acciones que los involucren se tomen en consideración priorizando su bienestar físico, psicológico y emocional. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia refuerza este principio al exigir que cualquier decisión que pueda afectar a un niño sea analizada desde una perspectiva que promueva su mejor desarrollo y protección (Cárdenas, 2023).

Los impúberes en la legislación ecuatoriana son considerados como personas que requieren una protección especial debido a su falta de madurez y capacidad para tomar decisiones legales; mientras que sus derechos están claramente protegidos por el marco legal, sus obligaciones son limitadas debido a su incapacidad para comprender plenamente las implicaciones de sus acciones.

2.14. La capacidad legal de los adolescentes en el derecho ecuatoriano

La capacidad legal de los adolescentes es un tema central en el ámbito del derecho ecuatoriano, que busca equilibrar la protección de los menores con el reconocimiento de su autonomía progresiva y sus derechos fundamentales; la legislación ecuatoriana, particularmente a través del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), ha adoptado un enfoque progresivo que permite a los adolescentes ejercer ciertos derechos y obligaciones legales, siempre que se considere su grado de madurez y desarrollo

En el caso de los adolescentes, nuestra legislación reconoce una capacidad limitada pero significativa para realizar ciertos actos jurídicos y tomar decisiones en función de su desarrollo cognitivo y emocional (López & Ramírez, 2023). El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) clasifica a los adolescentes como personas entre los 12 y 18 años, otorgándoles un conjunto de derechos y capacidades ajustados a su madurez.

El principio de "autonomía progresiva" es fundamental en el tratamiento jurídico de los adolescentes, ya que establece que su capacidad legal aumenta gradualmente a medida que crecen y adquieren mayor capacidad para tomar decisiones informadas. Este principio se alinea con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, que promueve el derecho de los menores a participar activamente en decisiones que afectan sus vidas (Guzmán, 2023).

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia regula la capacidad legal de los adolescentes para actuar en ciertas circunstancias específicas; según el artículo 65 del CONA, los adolescentes mayores de 15 años tienen capacidad para celebrar contratos de trabajo, siempre que estos no interfieran con su desarrollo educativo y no impliquen actividades peligrosas o insalubres (Martínez, 2023). Esta disposición reconoce la posibilidad de que los adolescentes contribuyan económicamente a sus hogares mientras se garantiza su protección contra la explotación laboral.

Además, la norma permite a los adolescentes mayores de 15 años celebrar actos jurídicos en contextos específicos, como la participación en organizaciones estudiantiles, deportivas, culturales o comunitarias, siempre que la cuantía del acto no exceda los dos mil dólares. Esta norma fomenta la participación activa de los adolescentes en la vida comunitaria y en actividades que promuevan su desarrollo personal y social (Vega, 2023).

Una de las disposiciones más destacadas del CONA es el derecho de los adolescentes a ejercer directamente acciones judiciales para proteger sus derechos y garantías; esta facultad les permite acudir a la justicia para defender sus intereses en casos donde puedan estar siendo vulnerados, promoviendo así su autonomía y acceso a la justicia (Pérez & Torres, 2023). Este enfoque es un reflejo del compromiso del derecho ecuatoriano con el principio de autonomía progresiva y con el respeto a la dignidad y capacidad de los adolescentes como sujetos de derechos.

El Código Civil ecuatoriano, en contraste con el CONA, adopta un enfoque más restrictivo hacia la capacidad de los menores. Clasifica a los menores de edad como incapaces absolutos o relativos dependiendo de su edad y situación, limitando su capacidad para actuar en el ámbito jurídico sin la intervención de un representante legal (Rodríguez, 2022). Mientras que el Código Civil tiende a proteger a los menores mediante la restricción de su capacidad jurídica, el CONA permite una mayor participación de los adolescentes, reconociendo su capacidad creciente para tomar decisiones autónomas.

A pesar de los avances en la normativa que regula la capacidad de los adolescentes en nuestro país, aún persiste una problemática importante en su implementación; uno de los principales problemas es la falta de sensibilización y capacitación entre los operadores de justicia, quienes a menudo subestiman la capacidad de los adolescentes para comprender y tomar decisiones informadas (Suárez, 2023). Además, la resistencia cultural y social hacia el reconocimiento de la autonomía de los adolescentes puede limitar su participación activa en decisiones importantes.

Otra dificultad radica en la falta de recursos y mecanismos adecuados para garantizar que los adolescentes tengan acceso a asesoramiento legal y protección cuando

ejercen sus derechos; sin estas herramientas, es difícil para los adolescentes defenderse contra posibles abusos o errores en la interpretación de su capacidad legal (García, 2023).

Análisis comparativo entre las disposiciones constantes en el Art. 65 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y el Art. 1463 del Código Civil.

El Código de la Niñez y Adolescencia de 2003 introduce excepciones a la incapacidad general del Código Civil, permitiendo a los menores realizar ciertos actos jurídicos bajo condiciones específicas. Este código refleja un enfoque más contemporáneo y flexible que reconoce la creciente autonomía de los menores y su derecho a participar en actos jurídicos relacionados con su bienestar y desarrollo (CONA, 2003).

Las excepciones contempladas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia permiten a los menores celebrar contratos y realizar actos jurídicos sin la necesidad de autorización parental en casos que afectan directamente su desarrollo personal, como contratos educativos, actividades recreativas, y otros aspectos importantes para su vida diaria. Estas disposiciones buscan equilibrar la protección de los menores con la necesidad de permitirles un grado de autonomía adecuado a su madurez (Vera, 2021).

El análisis comparativo entre el artículo 65 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) y el artículo 1463 del Código Civil ecuatoriano revela un enfoque diferenciado en el tratamiento de la capacidad jurídica de niños, niñas y adolescentes; mientras que el Código Civil se basa en una concepción más restrictiva y general de la incapacidad, el CONA introduce excepciones y un enfoque más específico que reconoce la autonomía progresiva y la participación activa de los menores en ciertos actos jurídicos.

2.15. Análisis del Artículo 65 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA)

El artículo 65 del CONA se enfoca en la capacidad jurídica de niños, niñas y adolescentes y establece reglas específicas sobre la validez de los actos jurídicos celebrados por ellos:

2.15.1. **Adolescentes menores de 15 años**: Los actos y contratos celebrados por adolescentes menores de 15 años son relativamente nulos, lo que significa que, aunque estos actos son válidos en principio, pueden ser anulados a solicitud de una de las partes, generalmente en beneficio del menor. Sin embargo, la ley permite la validez de ciertos actos determinados específicamente por el marco legal.

2.15.2. **Adolescentes mayores de 15 años**: Los adolescentes que han cumplido 15 años tienen capacidad legal para celebrar contratos de trabajo, lo que les otorga un grado de autonomía en el ámbito laboral; esta disposición se basa en el reconocimiento de que a partir de esta edad, los adolescentes pueden estar en condiciones de asumir ciertas responsabilidades económicas y laborales.

2.15.3. **Actos relacionados con organizaciones estudiantiles y otros grupos**: Los adolescentes también tienen la capacidad de celebrar actos y contratos en el contexto de organizaciones estudiantiles, culturales, artísticas, ambientales, deportivas o vecinales, siempre que el valor de dichos actos no exceda los dos mil dólares. Esto refuerza el principio de autonomía progresiva, permitiendo que los adolescentes participen en actividades comunitarias y asuman roles de liderazgo dentro de estas organizaciones.

2.15.4. **Acciones judiciales y protección de derechos**: Una disposición clave del artículo 65 es que los adolescentes pueden ejercer directamente acciones judiciales para proteger sus derechos y garantías. Asimismo, los niños y niñas tienen el derecho a solicitar auxilio directo si necesitan protección contra su representante legal. Esta norma destaca el reconocimiento del derecho de los menores a acceder a la justicia y a defender sus intereses de manera independiente.

2.16. Análisis del Artículo 1463 del Código Civil

El artículo 1463 del Código Civil ecuatoriano adopta una postura más restrictiva en cuanto a la incapacidad jurídica:

2.16.1. **Absolutamente incapaces**: Considera absolutamente incapaces a los dementes, los impúberes (niños menores de 12 años) y los sordomudos que no pueden comunicarse por escrito. Los actos de estas personas no tienen ningún valor jurídico, ni siquiera generan obligaciones naturales, lo que significa que no pueden ser reconocidos ni siquiera bajo una forma mínima de responsabilidad.

2.16.2. **Incapacidad relativa**: El artículo también clasifica como relativamente incapaces a los menores adultos (adolescentes), las personas que se encuentran en interdicción y las personas jurídicas. Esta incapacidad no es absoluta, ya que sus actos pueden ser válidos en ciertas circunstancias específicas determinadas por la ley, lo que indica una mayor flexibilidad comparado con la incapacidad absoluta.

2.16.3. **Prohibiciones específicas**: Además, el Código Civil menciona que existen incapacidades particulares que consisten en prohibiciones legales

impuestas a ciertas personas para realizar determinados actos, lo que añade una capa de restricciones basada en situaciones específicas.

2.17. Comparación y Contraste de ambos artículos

2.17.1. Enfoque sobre la incapacidad y autonomía

Código Civil: La perspectiva del Código Civil se basa en una clasificación tradicional que enfatiza la incapacidad como una limitación amplia e inflexible, donde se reconoce poco o ningún margen para la autonomía de los menores. La incapacidad es vista como una condición inherente y restrictiva, especialmente para los impúberes y las personas que no pueden comunicarse de manera efectiva.

Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia: Por otro lado, el CONA adopta un enfoque moderno y progresivo que reconoce la capacidad jurídica de los adolescentes, permitiendo que estos asuman un rol más activo en sus decisiones legales y económicas, bajo ciertas condiciones y limitaciones. Este enfoque está alineado con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y la noción de autonomía progresiva, que sostiene que la capacidad de los menores debe aumentar con su desarrollo y madurez.

2.17.2. Flexibilidad en la interpretación de la incapacidad

El Código Civil utiliza una clasificación rígida que limita severamente la participación de los menores en la vida jurídica; esto contrasta con las disposiciones del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, que establece criterios específicos y excepciones que permiten a los adolescentes mayores de 15 años ejercer ciertos derechos, como la celebración de contratos de trabajo o la participación en actos comunitarios.

2.18. Protección y acceso a la justicia

Una diferencia crucial es el reconocimiento en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia del derecho de los adolescentes a ejercer directamente acciones judiciales y

del derecho de los niños y niñas a pedir auxilio para proteger sus derechos contra su representante legal. El Código Civil, en cambio, no establece un mecanismo claro para que los menores puedan defender sus derechos directamente, lo que podría limitar su acceso a la justicia y su capacidad para actuar en defensa propia.

El análisis comparativo entre el artículo 65 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el artículo 1463 del Código Civil ecuatoriano evidencia una evolución significativa en el tratamiento de la capacidad jurídica de niños, niñas y adolescentes; mientras el Código Civil mantiene una visión tradicional y restrictiva sobre la incapacidad, el CONA se adapta a un enfoque más progresivo que reconoce la autonomía progresiva de los menores, promoviendo su participación activa en asuntos legales y económicos.

CAPITILO III

3. METODOLOGÍA

La metodología de esta investigación se ha diseñado para abordar de manera integral el análisis de las excepciones de validez de los actos jurídicos en el Código de la Niñez y Adolescencia en contraste con las disposiciones sobre la incapacidad establecidas en el Código Civil ecuatoriano. Se emplearon enfoques descriptivo, exploratorio, analítico y comparativo, utilizando tanto métodos cuantitativos como cualitativos.

3.1.Método de la Investigación

3.1.1. Enfoque Cuantitativo

El enfoque cuantitativo se aplicó mediante el análisis estadístico de datos relacionados con la aplicación de las excepciones de validez en actos jurídicos realizados por menores.

3.1.2. Enfoque Cualitativo

El enfoque cualitativo es clave para comprender en profundidad los aspectos normativos y doctrinales del tema; se realizaron análisis detallados de textos legales, jurisprudencia y doctrina jurídica, buscando comprender las motivaciones y justificaciones detrás de las excepciones de validez establecidas en la legislación.

3.2.Tipo de Investigación

3.2.1. Investigación Descriptiva

Este estudio es en su esencia descriptivo, ya que busca proporcionar una descripción detallada de las disposiciones legales y las excepciones de validez de los actos jurídicos en el marco del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; se identifican y describen las normas específicas que rigen la validez de los actos jurídicos realizados por menores, así como las disposiciones de incapacidad en el Código Civil.

3.2.2. Investigación Exploratoria

La investigación exploratoria se utilizó para examinar las posibles lagunas o incoherencias en la normativa vigente, tanto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia como en el Código Civil; este enfoque permitió identificar áreas que no han sido suficientemente analizadas en la literatura jurídica o en la práctica legal, y que podrían requerir un análisis más detallada.

3.2.3. Investigación Analítica

El enfoque analítico fundamental para evaluar críticamente las normas legales, contrastando las disposiciones del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia con las del Código Civil.; se analizó cómo estas normas interactúan entre sí, y cómo las excepciones de validez de los actos jurídicos afectan a los derechos y obligaciones de los menores de edad.

3.2.4. Investigación Comparativa

El enfoque comparativo se empleó para comparar las regulaciones ecuatorianas con las normativas de otros países de la región o sistemas jurídicos similares; esta comparación permitirá identificar buenas prácticas y posibles mejoras en la legislación ecuatoriana.

3.3.Técnicas e Instrumentos de Investigación

3.3.1. Entrevistas

La entrevista se utilizó como una herramienta cualitativa principal para obtener información directa de expertos en derecho, jueces y académicos especializados en derecho civil y derecho de la niñez y adolescencia. Las entrevistas fueron semiestructuradas, permitiendo explorar en objetivamente las percepciones y experiencias de los entrevistados sobre la aplicación de las normas en estudio.

Selección de Entrevistados: Se seleccionaron a 2 profesionales con experiencia relevante, garantizando una muestra representativa de diversas perspectivas dentro del ámbito legal. La entrevista se basa en los objetivos de la investigación, abarcando temas como la interpretación de las excepciones de validez, la coherencia normativa entre los códigos analizados, y las implicaciones prácticas de estas normas.

3.3.2. Análisis Documental

Se realizó un análisis de documentos jurídicos, incluyendo leyes, reglamentos, sentencias judiciales, y literatura doctrinal relevante. Este análisis permitió construir un marco teórico sólido y fundamentado, necesario para abordar el problema de investigación.

3.4.Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Se procedió a entrevistar a 2 jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Guaranda de la provincia Bolívar; ya que los jueces de esta unidad judicial tienen experiencia directa en la aplicación de las normas del Código de la Orgánico Niñez y Adolescencia y del Código Civil en casos concretos; su perspectiva proporcionó un entendimiento práctico de cómo se interpretan y aplican las excepciones de validez en actos jurídicos realizados por menores. Además, su conocimiento profundo del marco legal específico les permite identificar posibles inconsistencias, lagunas o conflictos normativos entre el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil.

También hay que tomar en cuenta que los jueces están en una posición única para identificar problemas prácticos que surgen en la aplicación de las leyes, tales como dificultades en la interpretación de las excepciones de validez o problemas en la protección de los derechos de los menores en casos específicos; observaciones que pueden ser vitales para formular recomendaciones que mejoren la coherencia y efectividad de la legislación.

De la misma manera se tomó en cuenta a 50 profesionales del derecho del Cantón Guaranda para aplicar encuestas en virtud de que son quienes a diario están manejando casos concretos en materia de niñez y adolescencia, lo que permitió tener una idea más clara de la investigación.

3.5.Población y Muestra

Entrevistas: 2 jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda de la Provincia de Bolívar.

Encuestas: 50 profesionales en libre ejercicio del Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

Localización geográfica del estudio: Casco Urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

4.1.1. Entrevista

Entrevistados: Dra. Luz Angélica León **(E1)**

Dr. Danny Solorzano **(E 2)**

Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Guaranda de la Provincia de Bolívar.

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

Pregunta 1

¿Cuál es la conceptualización de incapacidad según el Código Civil y cómo se compara con las disposiciones del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

E1: Más que conceptualización de la incapacidad la ley lo que determina es quienes no son capaces para ejercer actos y declaraciones de la voluntad y contraer obligaciones, los especifica en el art. 1463 del Código Civil absolutamente incapaces, elativamente incapaces y especialmente incapaces.

E2: No hay concepto a determinación de quienes son incapaces art 1463 Código Civil.

Pregunta 2

¿Qué excepciones de validez para los actos jurídicos realizados por menores de edad se establecen en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

E1: Las estipuladas en el art. 65 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. El entrevistado procede a dar lectura textual del Art. 65.- **Validez de los actos jurídicos.-** La capacidad jurídica respecto a los actos celebrados por niños, niñas y adolescentes se estará a lo previsto en el Código Civil, a excepción de los siguientes casos:

1. Los actos y contratos de los adolescentes que no han cumplido quince años, son relativamente nulos sin perjuicio de la validez que la ley confiera para la celebración de determinados actos;

2. Las personas que han cumplido quince años, además, tienen capacidad legal para celebrar contratos de trabajo según las normas del presente Código; y,

3. Para celebrar los actos y contratos que estén comprendidos en el objeto de una organización estudiantil, laboral, cultural, artística, ambiental, deportiva o vecinal, de las que sean personeros o legítimos representantes en el ejercicio de su derecho de asociación y cuya cuantía no exceda a dos mil dólares.

Los adolescentes podrán ejercer directamente aquellas acciones judiciales encaminadas al ejercicio y protección de sus derechos y garantías. Los niños y niñas podrán pedir directamente auxilio para la protección de sus derechos cuando deban dirigir la acción contra su representante legal.

E2: Las constantes en el art. 65 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia

Pregunta 3

¿Cómo se articulan las normas del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia con las disposiciones del Código Civil en relación con la capacidad jurídica de los menores?

E1: Articulación no hay, disposiciones individuales que deben ser aplicadas conforme el caso que se presente; el Código Civil generaliza el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia especifica.

E2: El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia es la ley especial y hay que aplicarla inmediatamente, es ahí en donde se especifica de manera clara en donde opera la capacidad jurídica de los menores de edad; más sin embargo el Código Civil determina el límite de cuando puede hacerlo y dispone la incapacidad conjuntamente con las circunstancias. En mi criterio es hora de armonizar las leyes porque se necesita hacerlo para que se articulen y refuercen

Pregunta 4

¿Existen conflictos normativos entre las disposiciones del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil en lo que respecta a la capacidad jurídica de los menores?

E1: En varios aspectos si se dan, en lo que respecta a la capacidad legal de los menores nos apegamos a las disipaciones del CONA

E2: Cada Ley tiene sus determinaciones y aspectos relevantes

Pregunta 5

¿Qué impacto tienen las excepciones de validez de actos jurídicos en la protección de los derechos de los menores bajo el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

E1: El impacto se ha dado desde que se aprobó estos derechos progresivos de los niños, niñas y adolescentes pues todos ponen hoy en día como escudo sus derechos, existen

varias denuncias en contra de su padres, maestros; en el caso de los adolescentes que trabajan también constantemente reclaman sus derechos. A mi criterio personal el impacto es positivo por cuanto es una mejor manera ed proteger a los menores y hacerlos participes activos de su crecimiento integral.

E2: Es una disposición normativa que los apoya, que los protege y que los reconoce como sujetos que pueden adquirir cierto tipo de obligaciones.

Pregunta 6

¿Cuáles son las implicaciones legales para terceros que celebran actos jurídicos con menores bajo las excepciones previstas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

E1; La responsabilidad debe estar enmarcadas dentro de las limitaciones que la ley establece para suscribir contratos y determinar obligaciones

E2: Aquellas a las que se someten las partes dentro del contexto legal pertinente, tomando siempre en cuenta el alcance y las limitaciones de la capacidad legal de los menores de edad

4.1.2. Encuestas

PREGUNTA 1

¿Considera que el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia permite a los adolescentes ejercer su capacidad jurídica de manera más amplia que el Código Civil?

Tabla No. 1

SI	*NO*	*%*
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 1

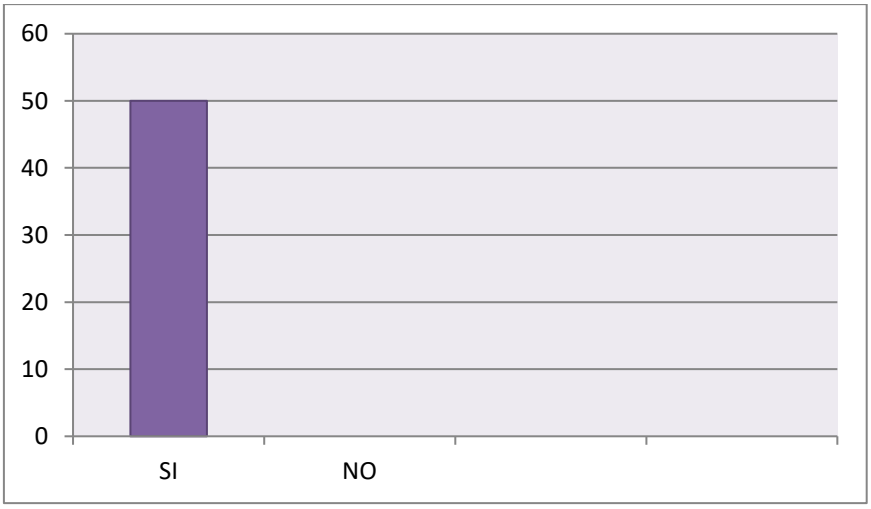

Investigador: *Milena Bersabeth Quinzo Zapata*.

Población: *Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: El cien por ciento de los profesionales encuestados considera que el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia permite a los adolescentes ejercer su capacidad jurídica de manera más amplia que el Código Civil. Se nota el conocimiento de la ley de los profesionales encuestados.

PREGUNTA 2

¿Cree que las excepciones de validez de los actos jurídicos contempladas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia son adecuadas para proteger los derechos de los adolescentes?

Tabla No. 2

SI	***NO***	***%***
40	***10***	***100%***

Gráfico No. 2

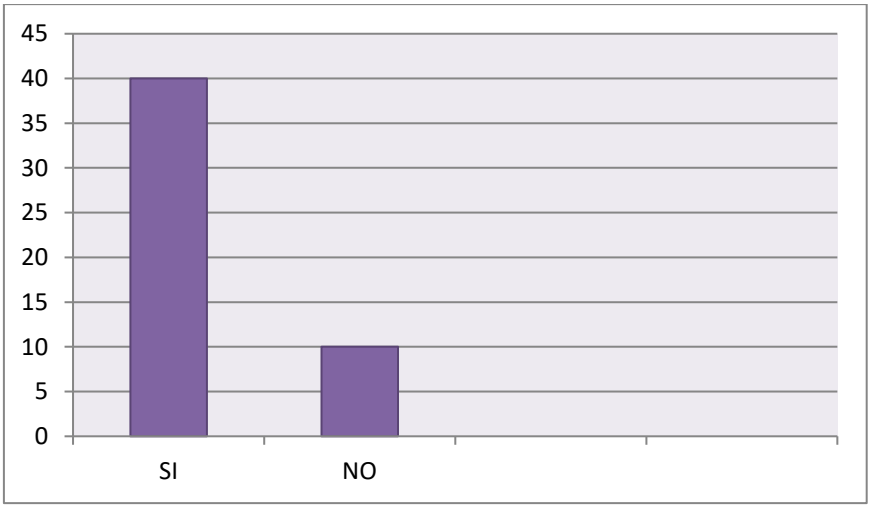

Investigador: *Milena Bersabeth Quinzo Zapata*.

Población: *Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: Cuarenta de los cincuenta profesionales encuestados creen que las excepciones de validez de los actos jurídicos contempladas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia son adecuadas para proteger los derechos de los adolescentes; mientras que diez profesionales contestan que no. Se percibe un bajo nivel de inconformidad con esta disposición.

PREGUNTA 3

¿Está Usted de acuerdo con que la incapacidad establecida en el Código Civil limita excesivamente la autonomía de los menores de edad en sus decisiones jurídicas?

Tabla No. 3

SI	*NO*	*%*
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 3

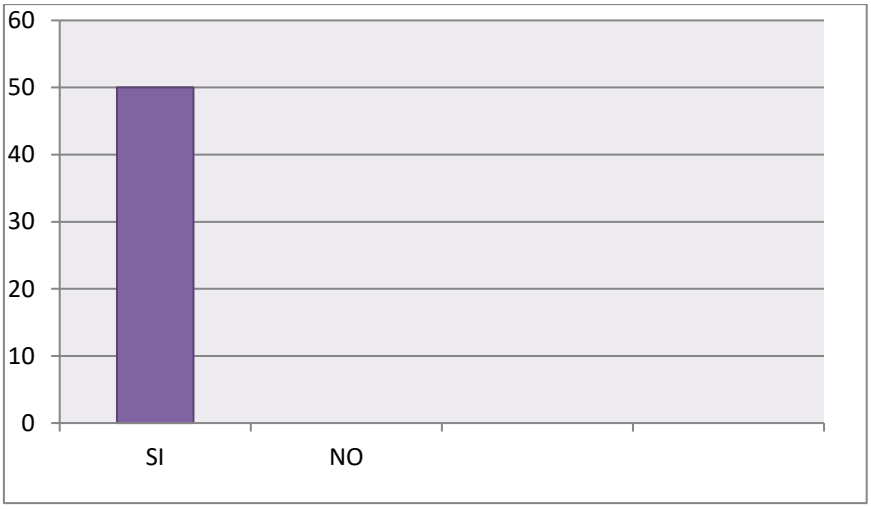

Investigador: *Milena Bersabeth Quinzo Zapata*.

Población: *Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: Los cincuenta profesionales encuestados manifestó estar de acuerdo con que la incapacidad establecida en el Código Civil limita excesivamente la autonomía de los menores de edad en sus decisiones jurídicas.

PREGUNTA 4

¿Piensa que existe una contradicción significativa entre las disposiciones del Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia respecto a la capacidad legal de los menores?

Tabla No. 4

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 4

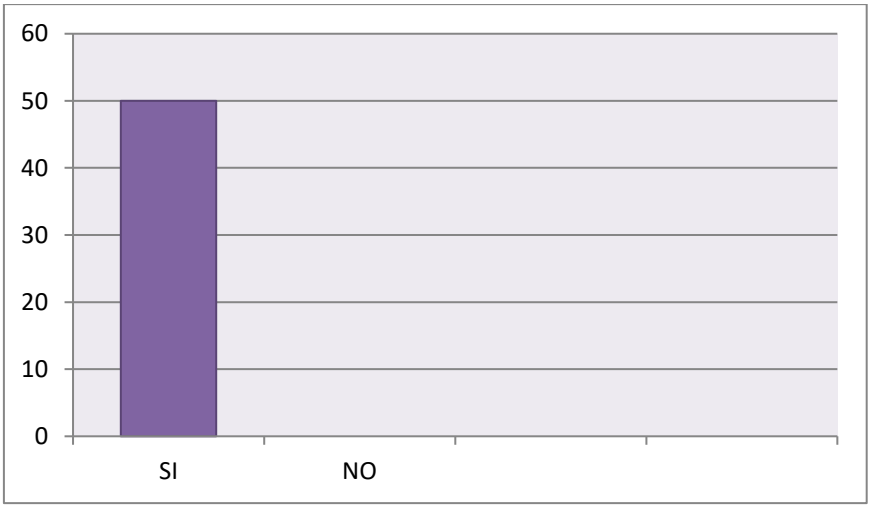

Investigador: *Milena Bersabeth Quinzo Zapata*.

Población: *Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: Todos los profesionales encuestados piensan que existe una contradicción significativa entre las disposiciones del Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia respecto a la capacidad legal de los menores. Esta apreciación ratifica lo analizado en el capítulo II y planteado desde la doctrina y que hace referencia aúna contradicción en la normas legales.

PREGUNTA 5

¿Cree que los jueces y operadores de justicia están suficientemente capacitados para aplicar correctamente las excepciones de validez de los actos jurídicos del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia?

Tabla No. 5

SI	***NO***	***%***
0	***50***	***100%***

Gráfico No. 5

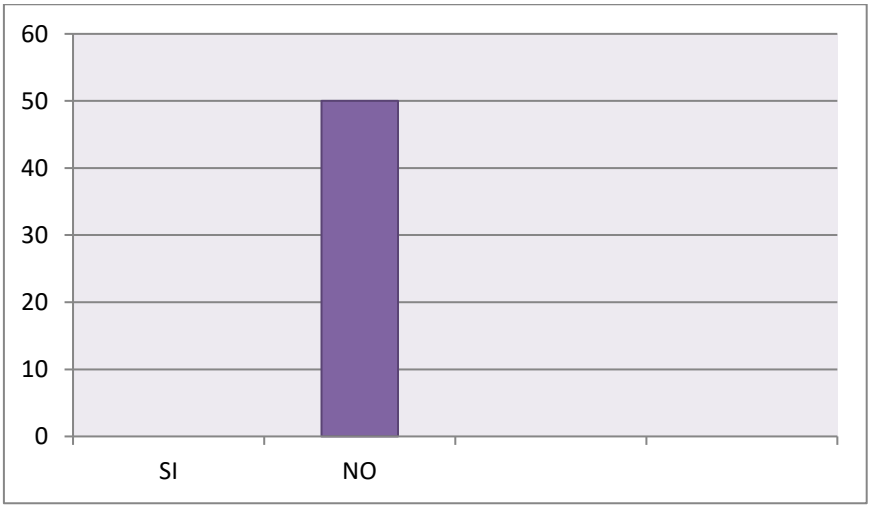

Investigador: *Milena Bersabeth Quinzo Zapata*.

Población: *Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: Se da una respuesta generalizada y todos los profesionales encuestados creen que los jueces y operadores de justicia no están suficientemente capacitados para aplicar correctamente las excepciones de validez de los actos jurídicos del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. La inconformidad sale a flote en los

profesionales que prácticamente son usuarios a diario del sistema de justicia en materia de niñez y adolescencia.

PREGUNTA 6

¿Considera que el principio de autonomía progresiva debería ser más ampliamente reconocido y aplicado en el Código Civil ?

Tabla No. 6

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 6

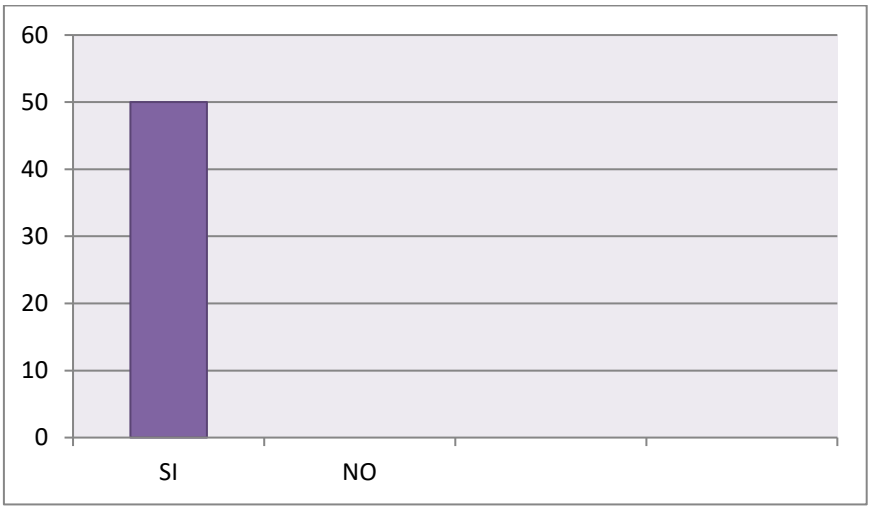

Investigador: *Milena Bersabeth Quinzo Zapata.*

Población: *Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: El cien por ciento de los profesionales encuestados consideran que el principio de autonomía progresiva debería ser más ampliamente reconocido y aplicado en el Código Civil. Sale a flote la necesidad de armonizar el contenido de las normas legales.

PREGUNTA 7

¿Piensa que la falta de armonización entre el Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia afecta negativamente la protección de los derechos de los menores?

Tabla No. 7

SI	*NO*	*%*
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 7

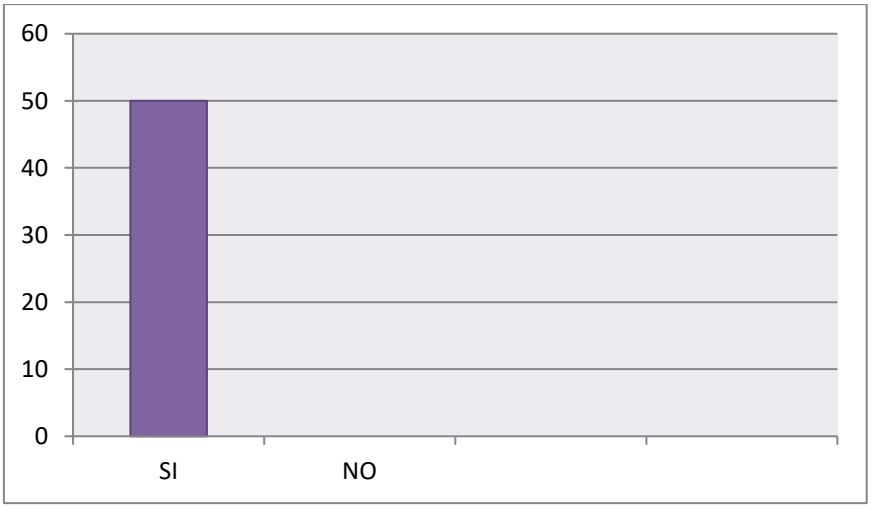

Investigador: *Milena Bersabeth Quinzo Zapata*.

Población: *Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: La totalidad de los profesionales encuestados piensan que la falta de armonización entre el Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia afecta negativamente la protección de los derechos de los menores. El resultado de esta pregunta refuerza la necesidad de armonización ed la normativa.

PREGUNTA 8

¿Cree que la legislación debería reformarse para integrar de manera coherente las normas del Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia sobre la capacidad jurídica de los menores?

Tabla No. 8

SI	***NO***	***%***
50	***0***	***100%***

Gráfico No. 8

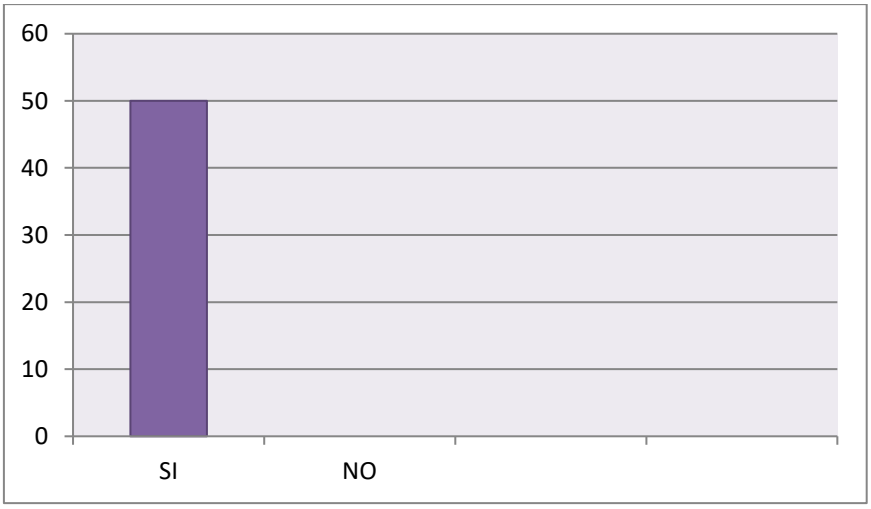

Investigador: *Milena Bersabeth Quinzo Zapata*.

Población: *Abogados en libre ejercicio, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.*

ANÁLISIS: El XX por ciento de los profesionales encuestados ¿Cree que la legislación ecuatoriana debería reformarse para integrar de manera coherente las normas del Código Civil y el Código de la Niñez y la Adolescencia sobre la capacidad jurídica de los menores?

4.2.Discusión

El análisis de las excepciones de validez de los actos jurídicos dispuestos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia frente a la incapacidad consagrada en el Código Civil evidencia un enfoque dual y, a veces, contradictorio en el tratamiento de la capacidad jurídica de niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana; mientras que el Código Civil adopta una postura tradicional y restrictiva en cuanto a la incapacidad, limitando significativamente la participación de los menores en actos jurídicos, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia introduce un marco más flexible que reconoce el principio de autonomía progresiva.

El concepto de autonomía progresiva, como se establece en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se traduce en un enfoque dinámico que permite que la capacidad de los menores aumente a medida que maduran y adquieren un mayor grado de discernimiento; este principio se alinea con las normas internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, que promueven la participación activa de los menores en decisiones que afectan sus vidas. El artículo 65 del CONA establece claramente excepciones a la regla de incapacidad, permitiendo a los adolescentes mayores de 15 años realizar actos y contratos de trabajo, así como participar en actividades organizacionales de carácter cultural, deportivo o comunitario.

Sin embargo, estas excepciones chocan con el marco del Código Civil, que sigue una doctrina más rígida y protectora basada en la incapacidad absoluta o relativa de los menores de edad; pues este limita la capacidad de los impúberes y los menores adultos, manteniendo una visión tradicional donde la protección se impone por encima del reconocimiento de la capacidad y autonomía del menor.

Una de las principales discrepancias identificadas en la investigación radica en cómo cada normativa interpreta la incapacidad jurídica: El Código Civil clasifica a los impúberes y a ciertos adolescentes como absolutamente incapaces, restringiendo su participación en cualquier acto jurídico sin la intervención de un representante legal; esta visión paternalista se enfoca en la protección del menor a través de la limitación de su capacidad de actuar, evitando que sean objeto de manipulación o explotación en transacciones legales.

Por otro lado, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia ofrece un enfoque más equilibrado al permitir a los adolescentes ejercer su capacidad de manera condicionada y en contextos específicos; esta flexibilidad como se analizó en el capítulo II de este trabajo investigativo es esencial para fomentar el desarrollo personal y la responsabilidad de los menores, así como para prepararlos para su integración progresiva como sujetos activos en la vida jurídica y social. La discrepancia entre ambos cuerpos normativos radica en que, mientras el Código Civil busca salvaguardar los intereses de los menores mediante la incapacidad absoluta, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia reconoce su potencial como actores sociales con derechos propios.

El contraste entre el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Código Civil genera un área de conflicto normativo en la aplicación de la ley; la existencia de dos enfoques legales distintos puede llevar a interpretaciones contradictorias por parte de los operadores de justicia, quienes deben decidir cuál normativa aplicar dependiendo del caso específico. En situaciones donde un adolescente reclama su capacidad para celebrar un contrato de trabajo o participar en un acto jurídico amparado por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, pero se enfrenta a la resistencia de un sistema judicial que sigue las disposiciones más restrictivas del Código Civil, el resultado puede ser la negación injusta de su derecho a ejercer su autonomía.

Este conflicto normativo también plantea una preocupación sobre la uniformidad en la protección de los derechos de los menores en el sistema legal ecuatoriano; destacando que el principio del Interés Superior del Niño, que es un eje central tanto en el derecho nacional como internacional, requiere que cualquier medida que afecte a un menor se tome considerando principalmente su bienestar y desarrollo integral; sin embargo, la aplicación rígida de las normas del Código Civil podría, en ciertos casos, contravenir este principio al no permitir una evaluación flexible de las capacidades y necesidades individuales del menor.

A la luz de esta discusión, surge la necesidad de una reformulación o armonización legislativa que unifique el enfoque del Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en lo que respecta a la capacidad legal de los menores; nuestra legislación debería inclinarse más hacia un marco normativo que respete la autonomía progresiva de los adolescentes, reconociendo su derecho a tomar decisiones informadas y responsables a medida que adquieren mayor madurez.

Por otro lado hay que puntualizar que la doctrina jurídica moderna tiende a favorecer un modelo que integre el reconocimiento de la capacidad de los menores con una protección adecuada, en lugar de imponer limitaciones estrictas; esto no solo garantizaría una protección efectiva, sino que también fortalecería el desarrollo de los menores como ciudadanos capaces y autónomos. Una aproximación legal que incluya tanto la protección como la autonomía es esencial para la justicia y el respeto de los derechos de la niñez y la adolescencia.

En conclusión, las excepciones de validez de los actos jurídicos dispuestos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia presentan una evolución significativa en comparación con la incapacidad consagrada en el Código Civil, por lo que se requiere una

armonización legislativa que refleje un compromiso con los derechos y el bienestar integral de los menores; lo que coadyuba con el hecho de que este planteamiento apoyaría para lograr una aplicación coherente y justa de las leyes que respeten la autonomía de los adolescentes y al mismo tiempo aseguren su protección ante situaciones de vulnerabilidad, promoviendo un entorno jurídico más equitativo y adaptable a las realidades sociales y económicas en nuestro país.

CAPÍTILO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Del análisis de la incapacidad absoluta y relativa de los menores de edad se concluye que el Código Civil adopta un enfoque tradicional y protector, clasificando a los menores como personas incapaces de realizar ciertos actos jurídicos sin la intervención de un representante legal; esta regulación se basa en el principio de salvaguarda del bienestar de los menores, limitando su autonomía en la toma de decisiones jurídicas para evitar posibles abusos o situaciones desfavorables, lo que subraya la prioridad del legislador en la protección de este grupo vulnerable.

Conforme al análisis de las excepciones de validez de los actos jurídicos de los menores de edad, conforme al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, se demuestra que en la ley específica existe un enfoque más progresivo que reconoce la autonomía progresiva de los adolescentes; estas excepciones permiten a los adolescentes realizar ciertos actos jurídicos y contratos bajo condiciones específicas, tales como la celebración de contratos de trabajo y la participación en actividades comunitarias y culturales. El contenido de esta figura jurídica refleja una tendencia hacia el reconocimiento de la capacidad jurídica de los menores, promoviendo su desarrollo personal y su participación activa en la sociedad.

La investigación identifica contradicciones significativas entre la incapacidad de los menores establecida en el Código Civil y las excepciones de validez de los actos jurídicos dispuestas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia; estas discrepancias generan incertidumbre en la aplicación de la ley, especialmente en situaciones donde el sistema jurídico debe decidir si priorizar la protección establecida por el Código Civil o el reconocimiento de la autonomía progresiva que promueve el CONA.

5.2. Recomendaciones

A la Asamblea Nacional se recomienda armonizar las disposiciones del Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia en relación con la capacidad y la incapacidad de los menores de edad para evitar contradicciones y garantizar una interpretación coherente de la normativa; se recomienda que se desarrollen criterios claros y uniformes que orienten a los operadores de justicia y a los responsables legales sobre cómo aplicar las excepciones a la incapacidad jurídica en los adolescentes, respetando su derecho a participar activamente en asuntos legales y contractuales según su grado de madurez.

Al Consejo de la Judicatura se recomienda para asegurar una correcta aplicación del principio de autonomía progresiva y una adecuada protección de los menores, se sugiere implementar programas de formación continua para jueces, abogados, tutores legales y otros operadores de justicia; estos programas deben enfocarse en los derechos de la niñez y la adolescencia, las disposiciones del CONA, y la aplicación práctica de las excepciones de validez de los actos jurídicos, promoviendo una visión equilibrada que respete tanto la protección como la autonomía de los menores.

Se recomienda elaborar protocolos y guías que permitan evaluar de manera objetiva la capacidad de los adolescentes para participar en actos jurídicos y decisiones contractuales; estas guías deben incluir criterios claros sobre cómo valorar la madurez y el entendimiento del adolescente en diferentes contextos, garantizando así una aplicación justa y equitativa del principio de autonomía progresiva.

Bibliografía

Albornoz, R. (2019). Teoría general de los actos jurídicos. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador.

Alvarado, J. (2020). El consentimiento en los actos jurídicos. Guayaquil: Editorial Derecho y Sociedad.

Álvarez, M. (2023). El derecho romano y su influencia en la capacidad legal moderna. Bogotá: Editorial Jurídica Latinoamericana.

Cárdenas, F., & Torres, L. (2023). "Capacidad legal y derechos de las personas con discapacidad en América Latina". Revista de Derecho y Sociedad, 28(3), 210-228.

Cárdenas, P. (2023). Protección legal de los impúberes en Ecuador. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Castillo, A. (2020). Derecho civil: Teoría de los actos jurídicos. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Cordero, M. (2021). La forma en los actos jurídicos. Cuenca: Ediciones Jurídicas Cuenca.

Díaz, M., & Fernández, P. (2023). La incapacidad legal y su impacto en la autodeterminación de las personas. Buenos Aires: Editorial Jurídica Latinoamericana.

Fernández, J. (2021). Teoría general de los actos jurídicos. Editorial Académica del Derecho.

Fernández, L. (2023). "Limitaciones legales de los impúberes en la legislación civil ecuatoriana". Revista de Derecho Civil y Familia, 19(2), 112-128.

García, A. (2023). Clasificación de la incapacidad en el derecho civil contemporáneo. Ciudad de México: Fondo Editorial Derecho Civil.

García, J. (2022). Evolución del derecho civil en América Latina. Buenos Aires: Editorial Jurídica Latinoamericana.

García, L. (2023). Autonomía y derechos de los adolescentes en el sistema judicial ecuatoriano. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

García, P. (2022). Obligaciones y contratos en el derecho ecuatoriano. Quito: Editorial Jurídica.

García, R. (2022). Derechos de los niños en el marco del derecho ecuatoriano. Guayaquil: Ediciones Jurídicas.

García, R. (2021). Incapacidad y derechos humanos en el Ecuador: Hacia un enfoque inclusivo de la capacidad legal. Revista Jurídica de la Universidad de Cuenca, 47(2), 215-230.

Gómez, L. (2023). "Críticas al modelo de protección en la incapacidad legal". Revista de Derecho Civil y Derechos Humanos, 18(2), 145-160.

Gómez, P. (2023). Autonomía progresiva y protección de los derechos de adolescentes en el derecho civil latinoamericano. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas.

González, F. (2021). Actos jurídicos onerosos y gratuitos. Cuenca: Editorial Academia Jurídica.

González, M. (2019). Historia del derecho de los menores en Ecuador. Editorial Académica del Derecho.

Guzmán, R. (2023). Principios de autonomía progresiva en la legislación juvenil. Lima: Fondo Editorial Derechos Humanos.

Kamen, H. (2002). La Inquisición en la Edad Moderna. Editorial Siglo XXI.

López, M., & Gómez, S. (2023). El derecho a la educación y salud de los menores en Ecuador. Cuenca: Fondo Editorial Educativo.

López, R., & Ramírez, S. (2022). Capacidad de goce y ejercicio: Fundamentos y evolución en el derecho civil latinoamericano. Ciudad de México: Editorial Derecho y Cultura.

López, R., & Pérez, S. (2023). Protección y asistencia en el marco de la incapacidad relativa. Lima: Editorial Derecho Comparado.

López, A., & Ramírez, S. (2023). "Capacidad jurídica de los adolescentes en el derecho ecuatoriano". Revista de Derecho de la Niñez y Adolescencia, 22(1), 98-115.

López, A. (2023). Derechos del niño y autonomía progresiva en la legislación latinoamericana. Bogotá: Editorial Derecho y Sociedad.

Martínez, E. (2021). El formalismo en el derecho civil. Quito: Ediciones Jurídicas del Ecuador.

Martínez, J. (2022). Principios fundamentales de la incapacidad en el derecho latinoamericano. Quito: Ediciones Jurídicas Andinas.

Martínez, J. (2023). El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia: Un enfoque integral. Guayaquil: Editorial Derecho Social.

Méndez, L. (2019). La causa en los actos jurídicos. Guayaquil: Editorial Jurídica del Litoral.

Pérez, J. (2023). "Concepto y regulación de los impúberes en el derecho civil ecuatoriano". Anuario de Derecho y Sociedad, 15(3), 89-104.

Pescatore, L. (2020). Principios fundamentales del derecho romano. México D.F.: Editorial Porrúa.

Planiol, M. (2005). Tratado elemental de derecho civil. Madrid: Reus.

Ramírez, S., & Ortiz, E. (2023). "Autonomía progresiva y su impacto en la legislación de América Latina". Revista de Derecho Civil Latinoamericano, 35(2), 112-130.

Rodríguez, F. (2023). "Evolución histórica de la incapacidad desde el derecho romano". Anuario de Derecho Civil Latinoamericano, 29(1), 75-92.

Rodríguez, F. (2022). Comparativa del tratamiento legal de los menores en el Código Civil y el CONA. Cuenca: Ediciones Jurídicas Comparadas.

Rodríguez, F. (2021). La capacidad legal en el derecho romano y su influencia en el derecho moderno. Lima: Fondo Editorial de Derecho.

Rodríguez, T. (2022). La incapacidad jurídica de los menores de edad en Ecuador. Loja: Editorial Derecho Civil.

Rodríguez, S. (2018). Objeto de los actos jurídicos: Un enfoque comparado. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Roux, F. (2006). El Código Napoleónico y su influencia en el derecho moderno. Editorial Jurídica del Ecuador.

Sánchez, M. (2019). Derecho civil: Parte general. Editorial Jurídica del Ecuador.

Saravia, A. (2019). El régimen de incapacidad en el derecho ecuatoriano. Quito: Editorial Jurídica Nacional.

Suárez, M. (2023). "Desafíos en la aplicación del marco legal para la capacidad de los adolescentes". Anuario de Derecho Civil Latinoamericano, 15(4), 112-130.

Suárez, F. (2023). "El principio de protección integral para los impúberes en Ecuador". Revista Internacional de Derechos del Niño, 14(4), 67-82.

Torres, E., & Ramos, C. (2023). "Modelos de apoyo y autonomía progresiva en la discapacidad". Revista Internacional de Derechos Humanos y Legislación Inclusiva, 12(3), 112-134.

Vargas, M. (2023). Autonomía y capacidad legal: Un enfoque desde los derechos humanos. Santiago: Editorial Derechos y Justicia.

Vega-Rivera, M. (2023). "Capacidad jurídica y derechos humanos: una perspectiva contemporánea". Anuario de Derecho Comparado Latinoamericano, 12(1), 78-95.

Vega, N. (2023). Participación de los menores en actividades comerciales y laborales. Santiago: Editorial Derecho Comparado.

Vega, S. (2023). Participación activa de los adolescentes en la vida comunitaria según el CONA. Loja: Editorial Comunidad y Derecho.

Vera, S. (2021). La evolución del derecho de los menores en la legislación ecuatoriana. Editorial Jurídica del Ecuador.

Zavala, J. Z. (2011). Teoría de la seguridad jurídica. Iuris dictio, 12(14).

Lexigrafía

Asamblea Nacional del Ecuador. (s.f. de s.f. de 2017). Código Civil (Codificación No. 2005-010). Obtenido de Registro Civil, Identificación y cedulación: https://www.registrocivil.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf 115

Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449.

Asamblea Nacional del Ecuador. Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Registro Oficial No. 737 3 de enero de 2003. Ley No. 2002-100.Úúltima Reforma edición constitucional del Registro Oficial 262 17-01-2022